



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Admisión tutela. 110014003004-2023-00966-00.

Confirmación. 1678193.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de María Ligia Dionicio Bermúdez, quien actúa en calidad de agente oficiosa de su progenitora Concepción Bermúdez contra la E.P.S.S. Capital Salud.
2. Vincular a la Secretaría Distrital de Salud, a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76272309a190aac22a08dabc5137d72345195e410e6e556024c581eaedbf57e3**

Documento generado en 28/09/2023 09:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>